



## Resolución Directoral N° 087-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 06 MAR. 2020

### VISTOS:

La Carta N° 011-2020/CAC, de fecha 06 de enero de 2020; la Carta N° 10-2020-C-YANACANCHA, recibida el 18 de febrero de 2020; el Memorando N° 115-2020-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 03 de marzo de 2020; el Informe N° 408-2020-MINAGRI-PSI-OAF-LOG, de fecha 05 de marzo de 2020; el Informe N° 050-2020-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, de fecha 05 de marzo de 2020; el Informe N° 276-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DCHH, de fecha 06 de marzo de 2020; el Informe N° 1180-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 06 de marzo de 2020; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la liquidación del contrato es el cálculo técnico efectuado bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, cuya finalidad es determinar el costo total del contrato, así como sus saldos económicos (a cargo o a favor);

Que, al respecto, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado desarrolla el procedimiento de liquidación del contrato de obra, en los siguientes términos:

*«El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

*Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

*La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.*

*Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.*

*En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta*





## Resolución Directoral N° 087 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

controversia a conciliación y/o arbitraje.

Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación

No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.»

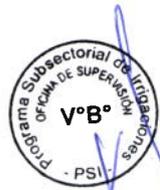
Que, con fecha 18.01.2016, como resultado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 009-2015-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el contratista CONSORCIO ALTO CURAL, suscribieron el Contrato N° 003-2016-MINAGRI-PSI, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales Localidad Alto Cural, distrito de Cerro Colorado – Arequipa - Arequipa", por la suma de S/ 8'984,612.83 (Ocho millones novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos doce mil con 83/100 soles), incluido I.G.V., con un plazo de ejecución de obra de 180 días;

Que, con fecha 01.03.2016, mediante Carta N° 142-2016-MINAGRI-PSI-DIR (recibida el 02.03.16), la Entidad comunica a la contratista CONSORCIO ALTO CURAL la designación del Ing. Oscar Figueroa Yopez como Inspector de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales Localidad Alto Cural, distrito de Cerro Colorado – Arequipa - Arequipa";

Que, con fecha 03.03.2016, el contratista CONSORCIO ALTO CURAL inicia la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales Localidad Alto Cural, distrito de Cerro Colorado – Arequipa - Arequipa";

Que, con fecha 31.05.2016, como resultado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2016-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el ing. CONSORCIO YANACANCHA, suscribieron el Contrato N° 013-2016-MINAGRI-PSI, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales Localidad Alto Cural, distrito de Cerro Colorado – Arequipa - Arequipa", por la suma de S/ 229,545.87 (Doscientos veintinueve mil quinientos cuarenta y cinco con 87/100 soles), incluido I.G.V., con un plazo de ejecución de obra de 210 días;

Que, con fecha 10.06.2016, mediante Carta N° 406-2016-MINAGRI-PSI-DIR (recibido el 13.06.2016), la Entidad comunica al CONSORCIO ALTO CURAL que el CONSORCIO YANACANCHA es el supervisor de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales Localidad Alto Cural, distrito de Cerro Colorado – Arequipa - Arequipa";



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 087 -2020-MINAGRI-PSI-DIR**

Que, durante la ejecución del contrato, el contratista CONSORCIO ALTO CURAL ha formulado diez (10) solicitudes de ampliación de plazo, de las cuales se aprobó ocho (8) solicitudes, ampliándose el plazo contractual por doscientos setenta y un (271) días calendario. Así, el plazo contractual inicialmente previsto en ciento ochenta (180) días calendario, computables desde el 03 de marzo de 2016 hasta el 29 de agosto de 2016, se amplió a un total de cuatrocientos cincuenta y un (451) días calendarios, computables desde el 03 de marzo de 2016 hasta el 27 de mayo de 2017, conforme se detalla a continuación en el siguiente cuadro:

N°	RESOLUCIÓN	FECHA	CAUSAL	DIAS	PERIODO	
					DEL	AL
01	R.D.N°371-2016-MINAGRI-PSI	24/08/2016	Por la demora en la aprobación del Adicional N°01, y se da Inicio a la ejecución del Adicional de Obra N°01 y Adicional N°02	72	30/08/2016	09/11/2016
02	R.D.N°401-2016-MINAGRI-PSI	13/09/2016	<u>Improcedente</u> , por no existir causal.	0	30/08/2016	09/11/2016
03	R.D.N°407-2016-MINAGRI-PSI	16/09/2016	Plazo para terminar la ejecución del Adicional de Obra N°01, y ejecución del Adicional N°02	20	10/11/2016	29/11/2016
04	R.D.N°542-2016-MINAGRI-PSI	02/12/2016	Plazo para terminar el Adicional de Obra N°02	61	01/12/2016	29/01/2017
05	R.D.N°044-2017-MINAGRI-PSI	07/02/2017	Por la demora en la aprobación del Adicional de Obra N°03	33	30/01/2017	03/03/2017
06	R.D.N°108-2017-MINAGRI-PSI	06/04/2017	Por la demora en la aprobación del Adicional de Obra N°03 y por declararse en emergencia la zona por desastres naturales cortando el tránsito vehicular.	24	04/03/2017	27/03/2017
07	R.D.N°112-2017-MINAGRI-PSI	10/04/2017	Por la demora por la aprobación y se da inicio del plazo de ejecución del Adicional de Obra N°03	25	28/03/2017	21/04/2017
08	R.D.N°164-2017-MINAGRI-PSI	04/05/2017	Plazo Parcial para la ejecución del Adicional de Obra N°03	19	22/04/2017	10/05/2017
09	R.D.N°189-2017-MINAGRI-PSI	18/05/2017	Plazo Real para la ejecución del Adicional de Obra N°03	17	11/05/2017	27/05/2017
10	R.D.N°225-2017-MINAGRI-PSI	09/06/2017	<u>Improcedente</u> , debido a que su solicitud no tiene sustento técnico y legal.	0	11/05/2017	27/05/2017
<b>TOTAL DE AMPLIACIÓN</b>				<b>271</b>		

Que, de otro lado, cabe señalar que el monto contractual inicial ascendía a la suma de S/ 8'984,612.83 (Ocho millones novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos doce mil con 83/100 soles), incluido I.G.V. Sin embargo, durante la ejecución contractual la Entidad se aprobaron tres (3) prestaciones adicionales de obra con sus

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 087 -2020-MINAGRI-PSI-DIR**

deductivos vinculados de obra, tal como se detalla a continuación en el siguiente cuadro:

ADICIONAL		DEDUCTIVO		INCIDENCIA		RESOLUCIÓN
N°	Monto	N°	Monto	Monto	Porcentual	
01	4'541,565.39	01	5'363,221.06	-821,655.67	-9.15%	R.D N°351-2016-MINAGRI-PSI
02	1'210,724.00	02	402,532.64	808,191.36	9.00%	R.D N°494-2016-MINAGRI-PSI
03	457,483.32	03	348,960.46	108,522.86	1.21%	R.D N°115-2017-MINAGRI-PSI
<b>TOTAL</b>				<b>95,058.55</b>	<b>1.06%</b>	

Que, siendo así, el monto contractual se incrementó en la suma de S/ 95,058.55 (Noventa y cinco mil cincuenta y ocho con 55/100 soles), equivalente al 1.06% del monto contractual inicial, tal como se detalla a continuación en el siguiente cuadro:

MONTO CONTRACTUAL INICIAL	ADICIONALES Y DEDUCTIVOS	MONTO CONTRACTUAL FINAL
8'984,612.83	95,058.55	9'079,671.38

Que, con fecha 30.06.2017, el contratista a través de su Residente de Obra, anota en el Asiento N° 516 del cuaderno de obra la culminación de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales Localidad Alto Cural, distrito de Cerro Colorado – Arequipa - Arequipa";

Que, con fecha 12.07.2017, mediante Resolución Directoral N° 274-2017-MINAGRI-PSI, la Entidad designa el Comité de Recepción de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales Localidad Alto Cural, distrito de Cerro Colorado – Arequipa - Arequipa". Posteriormente, con fecha 04.09.2017 se suscribe el Acta de Recepción de Obra;

Que, con fecha 21.12.2018, mediante Carta N° 1912-2018-MINAGRI-PSI-OAF, la Entidad comunica al CONSORCIO ALTO CURAL que, en mérito al artículo 211° del RLCE, la liquidación será elaborada por la Entidad y a la vez solicita que, en un plazo de 24 horas, efectúe la entrega del cuaderno de obra;

Que, con fecha 31.12.2018, mediante Carta S/N, el CONSORCIO ALTO CURAL emite su respuesta a la Entidad sobre el presunto incumplimiento de presentación de liquidación, manifestando que el laudo arbitral relacionado a la Ampliación de Plazo N° 10, no ha quedado consentido ni ha concluido ya que existe el proceso de anulación del laudo contra lo resuelto por el Arbitro Único ante la Primera Sala Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima (Expediente N°: 00542-2018), no pudiéndose llevar a cabo el proceso de liquidación;

Que, con fecha 30.04.2019, mediante Memorando N° 2684-2019-MINAGRI-PSI-DIR, la Dirección de Riego de Infraestructura solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, un informe respecto a la fecha de inicio del plazo para la elaboración de la Liquidación de Obra o si existe controversias pendientes de culminación;





## Resolución Directoral N° 089-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Que, con fecha 20.06.2019, mediante Informe Legal N° 349-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica absuelve la consulta de la Dirección de Riego de Infraestructura, recomendando esperar el resultado del recurso de anulación para liquidar el contrato N° 003-2016-MINAGRI-PSI para la ejecución de la obra en mención en la referencia y comunicar al contratista el hito a partir del cual se inicia su plazo de 60 días para liquidar el contrato;

Que, con fecha 07.11.2019, mediante Oficio N° 7684-2019-MINAGRI-PP, la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego informa al Programa Subsectorial de Irrigaciones que mediante Resolución N° 13, se ha resuelto el recurso de anulación de laudo arbitral, tramitado ante la Primera Sala Comercial de Lima con Exp. N° 542-2018-0-1817-SP-CO-01;

Que, con fecha 13.01.2020, mediante Memorando N° 100-2020-MINAGRI-PSI-DIR, la Dirección de Infraestructura de Riego solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica un informe sobre el consentimiento de la Resolución N° 13 emitido por la Primera Sala Comercial de Lima del Poder Judicial, con el fin de realizar el proceso de liquidación de obra y cierre de obra;

Que, con fecha 21.01.2020, mediante Memorando N° 47-2020-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica comunica a la Dirección de Infraestructura de Riego, la Resolución N° 13, emitida por la Primera Sala Comercial de Lima del Poder Judicial, se encuentra consentida;

Que, con fecha 06.01.2020, mediante Carta N° 011-2020/CAC, el Representante Legal del CONSORCIO ALTO CURAL presenta ante la Entidad, la Liquidación Final de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales Localidad Alto Cural, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa", la cual es remitida al CONSORCIO YANACANCHA, mediante Carta N°182-2020-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 22.01.2020, para su revisión y análisis, conforme a los términos de referencia de su contrato;

Que, con fecha 12.02.2020, mediante Carta N° 10-2020-C-YANACANCHA (recibida el 18.02.2020), la supervisión CONSORCIO YANACANCHA remite al Programa Subsectorial de Irrigaciones, el informe técnico de revisión de liquidación de la obra;

Que, con fecha 03.03.2020, mediante Memorando N° 115-2020-MINAGRI-PSI-DIR la Dirección de Infraestructura de Riego solicita a la Oficina de Administración y Finanzas, la conformidad financiera para la liquidación del contrato de obra N°003-2016-MINAGRI-PSI;

Que, con fecha 05.03.2020, mediante Informe N° 408-2020-MINAGRI-PSI-OAF-LOG, el Especialista en logística de la Oficina de Administración y Finanzas señala que corresponde aplicar al contratista una penalidad por mora ascendente a la suma de S/



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 087 -2020-MINAGRI-PSI-DIR**

456 332,34 (Cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y dos con 34/100 soles). Sin embargo, advirtiéndose que al contratista se le ha aplicado una penalidad durante la ejecución contractual, por la suma de S/ 174 480,02 (Ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta con 02/100 soles), en la etapa de liquidación corresponde cobrar la suma de S/ 281 852,32 (Doscientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y dos con 32/100 soles);

Que, con fecha 05.03.2020, mediante Informe N° 050-2020-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, el Contador de la Oficina de Administración y Finanzas señala que durante la ejecución contractual, se ha desembolsado al contratista la suma de S/ 9 213 308,77 (Nueve millones doscientos trece mil trescientos ocho con 77/100 soles), quedando pendiente de pagar al contratista la suma de S/ 281 852,32 (Doscientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y dos con 32/100 soles). No obstante, al deducirse las penalidades y otros cargos al contratista, se advierte que el contratista tiene un saldo a cargo ascendente a la suma de S/ 51 785,19 (Cincuenta y un mil setecientos ochenta y cinco con 19/100 soles);

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos anteriormente, se advierte que la liquidación de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales Localidad Alto Cural, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa", en el marco del Contrato N° 003-2016-MINAGRI-PSI, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el CONSORCIO ALTO CURAL, conforme a los siguientes términos:



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI				
OBRA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANALES LATERALES LOCALIDAD DE ALTO CURAL, DISTRITO CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA			
CONTRATISTA	CONSORCIO ALTO CURAL, integrado por (Constructora e Inversiones Generales V&J SRL-Servicios VC Perú SAC)			
SUPERVISOR DE OBRA	CONSORCIO YANACANCHA, integrado por (Ybe Roberto Prado - Freder Alberto Guerra Gonzales)			
PROCESO	Licitación Pública N° 009-2015-MINAGRI-PSI			
CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA	N° 003-2016-MINAGRI-PSI			
LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA				
ITEM	CONCEPTO	MONTO RECALCULADO	MONTO PAGADO	SALDO
1	DEL CONTRATO PRINCIPAL (SIN I.G.V.)			
	Valorización Recalc. Contrato Principal	7 614 078,67	2 319 624,25	
	Deductivo Vinculante de Obra N°01 (R.D. N°351-2016-MINAGRI-PSI)	- 4 545 102,59		
	Deductivo Vinculante de Obra N°02 (R.D. N°494-2016-MINAGRI-PSI)	- 341 129,35		
	Deductivo Vinculante de Obra N°03 (R.D. N°115-2017-MINAGRI-PSI)	- 295 729,20		
	Deductivo de Obra N°04 de cierre del Ppto. Por aprobarse en Liq.	- 93 967,04		
	Diferencia de G.G. fijos por Ppto. Deductivo Redondeo	-		
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>2.338.150,49</b>	<b>2.319.624,25</b>	<b>18.526,25</b>

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 087-2020-MINAGRI-PSI-DIR

2	<b>DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA (SIN I.G.V.)</b>			
	Val. Recal. Ppto Adicional de Obra N° 01 (R.D. N°351-2016-MINAGRI-PSI)	3 848 784,23	3 848 784,27	
	Val. Recal. Ppto Adicional de Obra N° 02 (R.D. N°494-2016-MINAGRI-PSI)	1 026 037,28	1.026.037,29	
	Val. Recal. Ppto Adicional de Obra N° 03 (R.D. N°115-2017-MINAGRI-PSI)	387 697,73	382 955,51	
	Val. Recal. Ppto Adicional de Obra N° 04 (Cierre del Ppto por aprobarse Liq.)	2 447,32		
	Ppto. Ded. 1 del Ad. De Obra N°03 (Cierre del Ppto por aprobarse Liq.)	4 305,86		
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>5.260.660,70</b>	<b>5.257.777,07</b>	<b>2.883,63</b>
3	<b>DE LOS REAJUSTES (SIN IGV)</b>			
	Del Contrato Principal	59.879,75	50.772,77	
	Del Adicional de Obra N° 01	162.655,21	135.149,82	
	Del Adicional de Obra N° 02	43.093,57	44.812,02	
	Del Adicional de Obra N° 03	-2.221,98	-247,10	
	Reajuste por Adicional de Cierre	159,08		
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>263.565,62</b>	<b>230.487,50</b>	<b>33.078,12</b>
4	<b>DE LOS ADELANTOS OTORGADOS/AMORTIZADOS</b>			
	Deducción de reajuste q/no corresponde - adelanto directo	0,00	0,00	
	Deducción de reajuste q/no corresponde - adelanto de material	-6.377,74	0,00	
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>-6.377,74</b>	<b>0,00</b>	<b>-6.377,74</b>
5	<b>DE LOS FACTORES DE REAJUSTE "F" y "V"</b>			
	<u>Compensación por Tiempo de Servicios (Factor "F")</u>	6.857,15	0,00	
	Del Contrato Principal	1.522,43		
	Del Adicional de Obra N° 01	3.956,90		
	Del Adicional de Obra N° 02	1.171,67		
	Del Adicional de Obra N° 03	206,15		
	<u>Compensación vacacional (Factor "V")</u>	4.949,40	0,00	
	Del Contrato Principal	1.116,45		
	Del Adicional de Obra N° 01	2.901,72		
	Del Adicional de Obra N° 02	779,95		
Del Adicional de Obra N° 03	151,28			
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>11.806,55</b>	<b>0,00</b>	<b>11.806,55</b>
6	<b>DE LOS INTERESES</b>			
	De los Intereses C.P. y Adicionales por demora en el pago	5.727,33		
	De los Intereses G.G.	0,00	0,00	
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>5.727,33</b>	<b>0,00</b>	<b>5.727,33</b>
7	<b>MAYORES GASTOS GENERALES</b>			
	Mayores Gastos Generales por Amp. Plazos	160.823,38	0,00	
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>160.823,38</b>	<b>0,00</b>	<b>160.823,38</b>
<b>COSTO FINAL DEL CONTRATO SIN IGV</b>		<b>8.034.356,33</b>	<b>7.807.888,78</b>	<b>226.467,55</b>
8	<b>DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</b>			
	Del Contrato Principal	420.867,09	417.532,36	
	Del Adicional de Obra N° 01	946.918,93	946.399,87	
	De los Reajustes y deducciones	47.441,81	41.487,75	
	De los adelantos otorgados/amortizados	-1.147,99	0,00	
	De los factores de reajuste "F" y "V"	2.125,18	0,00	
	Del Intereses	1.030,92	0,00	
	De los Mayores Gastos Generales	28.948,21	0,00	
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>1.446.184,14</b>	<b>1.405.419,99</b>	<b>40.764,15</b>
<b>COSTO FINAL DEL CONTRATO (Considerando IGV Total)</b>		<b>9.480.540,47</b>	<b>9.213.308,77</b>	<b>267.231,70</b>
A	<b>DE LAS AMORTIZACIONES</b>			
	Adelanto Directo			
	Adelanto de Materiales	-3.003.821,15	-3.003.821,15	
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>-3.003.821,15</b>	<b>-3.003.821,15</b>	<b>0,00</b>
B	<b>DE LAS PENALIDADES Y OTROS CARGOS</b>			
	Penalidad por atraso en el término de la obra	-456.332,34	-174.480,02	
	Cargo al contratista por extensión de Servicios al supervisor para la culminación de la obra (34 d.C.) (Art. 192 del RLCE)	-37.164,57	0,00	
	<b>SALDO</b>	<b>-493.496,91</b>	<b>-174.480,02</b>	<b>-319.016,89</b>
C	<b>FONDO DE GARANTIA</b>			
	Contrato Principal	0,00	0,00	
	<b>SALDO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>				<b>-5/51.785,19</b>





## Resolución Directoral N° 087 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Oficina de Supervisión y la Oficina de Administración y Finanzas; advirtiéndose que no existen controversias entre la entidad y el CONSORCIO ALTO CURAL, se concluye que se cumplen las formalidades legales para la liquidación del Contrato N° 003-20165-MINAGRI-PSI, suscrito para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales Localidad Alto Cural, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa", en los términos señalados anteriormente;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Supervisión y el Área de Asesoría Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** la liquidación de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales Localidad Alto Cural, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa", en el marco del Contrato N° 003-2016-MINAGRI-PSI, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el CONSORCIO ALTO CURAL; conforme al siguiente detalle:

- a) **MONTO TOTAL** del contrato de obra, ascendente a la suma de **S/ 9 480 540,47 (Nueve millones cuatrocientos ochenta mil quinientos cuarenta con 47/100 soles)**, de conformidad con los considerandos precedentes.
- b) **SALDO A CARGO** del contratista ascendente a la suma de **S/ 51 785,19 (Cincuenta y un mil setecientos ochenta y cinco con 19/100 soles)**, de conformidad con los considerandos precedentes.

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR** a la Oficina de Administración y Finanzas, que gestione el cobro del saldo a cargo del contratista, por la suma **S/ 51 785,19 (Cincuenta y un mil setecientos ochenta y cinco con 19/100 soles)**, luego que la presente resolución quede firme y/o consentida; de conformidad con los considerando precedentes:

**Artículo Tercero.- AUTORIZAR** a la Oficina de Administración y Finanzas, que gestione la devolución de la **CARTA FIANZA DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, equivalente al 10% del monto del contrato principal, devolución que se hará efectiva luego que la resolución que apruebe la liquidación quede firme y consentida; de conformidad con los considerando precedentes.





## Resolución Directoral N° 087 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

**Artículo Cuarto.- DISPONER** que la Oficina de Administración y Finanzas registre la inversión correspondiente a la presente liquidación de obra, en las cuentas correspondientes.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la presente resolución al **CONSORCIO ALTO CURAL** (ejecutor de obra) y **CONSORCIO YANACANCHA** (supervisor de obra); remitiéndose copias a la Oficina de Supervisión, para los fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

-----  
ING. JESUS MORENO MANTILLA  
Director de Infraestructura de Riego

